

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00502-00

DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA

DEMANDADO: VIVETEX LTDA y OTROS

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **BANCO PROCREDIT COLOMBIA SA, hoy BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**, contra **VIVETEX LIMITADA, ARMANDO VILLAREAL VEGA, HENRY OSWALDO VIVAS VEGA, JORGE ENRIQUE VIVAS VEGAS, IVAN DARIO VIVAS VEGA**, por las siguientes cantidades de dinero:

**1. Respecto el pagaré No. 10000 31 997:**

a. Por la suma de \$47.341.869.00, m/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de presentación de la demanda, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de \$3.200.837.00, m/cte., por concepto de intereses corrientes, debidamente instrumentados en el pagaré.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, y como quiera que el extremo demandado solo cuenta con dirección física remítase a la dirección reportada, empero, en la forma prevista en el mentado artículo, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

**TERCERO.-** Reconózcase personería al Dr. RICARDO HUERTASBUITRAGO, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **22 de septiembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

